



VISTO:

El Informe N° 000002-2025-INACAL/OPP-EFPM del Equipo Funcional de Planeamiento y Modernización; el Informe N° 000042-2025-INACAL/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 00060-2025-INACAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, dispone que el Instituto Nacional de Calidad – INACAL es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; además es el ente rector y máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 y el literal u) del artículo 24 del Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto es el órgano encargado de brindar asesoría a la Alta Dirección y a las demás dependencias del INACAL en los asuntos relacionados a la conducción de los procesos de planeamiento, presupuesto, inversión pública y modernización de la gestión pública; y, de proponer la formulación de lineamientos, directivas e instructivos técnicos en materias de su competencia, para optimizar la gestión y desarrollo organizacional de la Entidad, respectivamente;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que cada entidad regula sus actos de administración interna destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la citada norma, señala que por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática, evaluación previa o haya recibido la documentación a que se refiere el artículo 49 del TUO; queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 141-2024-PCM, se aprueba los “Lineamientos para la ejecución de la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos y para el funcionamiento de la Central de Riesgo Administrativo aplicables a las entidades de la administración pública”, norma que tiene por objeto establecer las reglas y condiciones a seguir en el proceso de fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos a iniciativa de parte tramitados en las entidades de la Administración Pública – EAP y para el funcionamiento de la Central de Riesgo Administrativo – CRA;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo, dispone que a partir del día siguiente de su entrada en vigencia, las entidades públicas tienen un plazo máximo de 60 días hábiles para elaborar y/o actualizar sus directivas y/o lineamientos en materia de fiscalización posterior conforme a las normas de fiscalización posterior de los procedimientos administrativos a iniciativa de parte contenidos en su TUPA;

Que, mediante Informe N° 000002-2025-INACAL/OPP-EFPM, el Equipo Funcional de Planeamiento y Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite la propuesta de Directiva “Lineamientos para la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del INACAL”, la cual tiene como finalidad regular las acciones de fiscalización posterior aleatoria sobre los procedimientos administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Instituto Nacional de Calidad, que sean de aprobación automática o de evaluación previa;

Que, mediante Informe N° 000042-2025-INACAL/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable a la propuesta de Directiva, la cual cumple las pautas establecidas por la Directiva N° 004-2015-INACAL “Gestión de Documentos Normativos” - versión 2;

Que, mediante Informe N° 00060-2025-INACAL/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, en el marco de sus funciones, emite opinión favorable sobre la propuesta de Directiva;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal h) del artículo 17 del Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, la Gerencia General tiene por función aprobar directivas u otros documentos de gestión interna de carácter administrativo;

Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba la Sección Única del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL; el Decreto Supremo N° 141-2024-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos para la ejecución de la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos y para el funcionamiento de la Central de Riesgo Administrativo aplicables a las entidades de la administración pública; y, la Resolución de Gerencia General N° 026-2020-INACAL/GG, aprueban la Directiva N° 004-2015-INACAL “Gestión de Documentos Normativos” - versión 2;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 004-2025-INACAL “Lineamientos para la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del INACAL”, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Remitir la presente resolución y su anexo a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para su publicación y difusión de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 004-2015-INACAL “Gestión de Documentos Normativos”, versión 02, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 026-2020-INACAL/GG.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución y el anexo que forma parte integrante de la misma, en el Portal Institucional del INACAL (www.gob.pe/inacal).

Regístrese y comuníquese.

Firmado por

PATRICIA PAMELA PASTOR MANSILLA

Gerente General

Instituto Nacional de Calidad